Nº 36

Ciudad Real

Cuentas de sus Propios y arbitrios del año de 1815.

Contaduria pral de Propios y arbitrios de la Provincia de la Mancha — Ciudad Real — Año de 1815.

Razon liquidacion y glose de la cuenta de Propios y arbitrios de dha Ciudad y año indicado dada por su Depositario Dn Manuel Garcia-Calvarde.

Seccion 1ª de Liquidacion de cuentas.

Cargo de Trigo

	fanegas	celemines	y ½	Mrs
Debidos en 1os contribuyentes				4 ℔ 6. 10. 3.
Producto del año de la cuenta	74. 6.			
Mas el correspondte á las tierras concejiles empeñadas para el completo de los 300 millones	16. 6.			31.
Total				℔ 47. 10. 3.

Data id.

Trigo vendido en el año de la cuenta	66. 6.		
Debido de dho año por el empeño de las tierras referidas	16. 6.		
Mas el del mismo año	8.		491. 4. 3.
Id de los anteriores	466. 10. 3.		
Total			℔ 47 10. 3.
			Igual

Cargo de mrs.

Debidos en 1os contribuyentes	11.700.		
Id. id de restos de 11½ por 100 de prorrateo hecho á las Hacdas publicas	3.080.	14.780.	3℔932 ℔.
Id en 2os por libranzas con calidad de reintegro		21.145.	
Cantidades que sin corresponder á estos fondos se ha hecho uso de ellas para atender á sus obligaciones y pagan en cuentas entrada por salida hasta su reintegro			3971 7. 25.
Producto de Propios		℔2.807.	80015 ℔.
Id de Arbitrios		27.348.	
Total			1139737. 25.

Data id.

Alcance de la cuenta anterior			389572. 11½
Salarios		35.974. 10.	
Iglesia		2.176.	
Correspondencia de oficio	1163. 28.		
Papel sellado	674. 10.		
Id comun	483.		
otros gastos de escritorio	39. 20.		
tasacion de pastos	30.		
Poda y limpia de los alamos del paseo del Prado	1264.		
Estancia de una cuenta de propios	180.		
	4629. 24.	38150. 10.	

	4.629.24.	38.150.10.	389572.11½
Lobos y zorros	551.		
Rogativas publicas	1.019.		
Limpia de minas	3.203.		
Gastos menores	1.116.28.	10.520.1.	
Total de ordin.s y extraordin.s	0	0	489670.11.
Quince al millar del Depositario		1.190.10.	
17 por 100 no satisfho de los productos de este año		13.490.12.	
Expositos		19.637.23.	
Empeño de la celada		60.	
Alterables		0	349378.11.
Debito del año de la cuenta proced.te de la renta de la isla de Sarba		800.	
Mas devitos en 1.os contribuy.tes	11.700.	14.780.	
Id. id. de reditos de un prestamo de 11 D.r hecho a la Hac.da publica	3.080.		
Id. en 2.os por librados con calidad de reintegro		21.145.	
Total de devitos		0	369725.
Cantidades que sin corresponder á estos fondos se ha hecho uso de ellas para atender á sus obligaciones y juegan en cuentas entrada por salida			39825.26.

Total Data	1629171.25½
Id. Cargo	1199797.25.
Resultas contra el fondo	429374.½
Bajase el 17 por % por no haberse satisfho de prod.tos de este a.o	139490.12.
Liquido alcance contra el fondo segun aparece de la cuenta	289883.21½.

Nota: No conforma este resumen con el alcance que arroja la cuenta por las equivocac.nes de suma que se dirán en su lugar.

Reparos y prevenciones que en sentir de la Contaduria contienen referidas cuentas a que debe subsanar y satisfacer la Junta para despacharsela el finiquito.

1.º Se hecha de menos el testimonio de las fanegas de grano que produgeron las suertes conceptos en el año de la cuenta, el que debe agregarse para satisfaccion del cargo.

2. Deben ser mas cargo en el de mrs. 900 r.s que se han dejado de comprender procedente de un devito que se dió en data en la cuenta del año anterior partida n.º 46 contra Don Mateo Sarachaga por la rastrogera arbitrada de los silios de Ciruela y otros correspondientes al mismo año.

3. Deben serlo tambien entrada por salida hasta su reintegro 5.660 r.s que en el referido año anterior se libraron y suplieron en dicho concepto para la conducion de granos al Exercito de Valencia segun resulta de la data de la misma cuenta partida n.º 39.

4. Se advierte no cargarse en estas cuentas p.r productos del año a que corresponden los de la pesca del rio Guadiana y Javalon, diversiones publicas, sobrante de penas de camara y gastos de justicia, del terreno

nombrado Serrero grande y del pedazo de la Sexta, lo que deberá hacerse ó acreditar con testimonio suficientemente instruido que no le tubieron dhas fincas y efectos, expresibo tambien de las causas que para ello mediaron.

5. Notandose por los testimonios de valores que las adjudicaciones de pastos y hacimientos de rentas carecen de las firmas de los individuos de la Junta, contestará esta sobre la causa de tan esencial formalidad, y si por esta falta han experimentado algun perjuicio los fondos.

6. Se hechan de menos los doce legajos de papeletas que se refieren en los dos libramientos de la carpeta n.º 6 unicos documentos con que se intentan justificar los 17.678 rs. y 23 mrs. que se datan como entregados á las amas de los expositos; los que deberán remitirse para unirlos á la cuenta con igual numero de relaciones mensuales, ó una que con distincion comprenda los 12. suficientemte. expresada y acreditada.

7. Justificada que sea la anterior partida segun queda prevenido, serán mas data 60 rs. que en la reunion de las cantidades contenidas en los dos referidos libramientos del n.º 6. se hallan estampados de menos en la partida n.º 9. de la cuenta.

8. Son de legitima exclusion 300 rs. libradas á Jose Peris n.º 20. á cuenta de los salarios que se dice debersele como encargado de regir el relox, mediante á que no disfrutando este asalariado por reglamento mas que 200 rs. y teniendo tomados por los de los años de 1807. á 1814. inclusives 1920. en concepto de 360 anuales, quando unicamente importan á aquel respecto 1.680, resulta que ha percibido demas hasta fin de dho año de 1814. — 240 rs. ó lo que es lo mismo, la asignacion correspondiente al de esta cuenta; cuya cantidad es la unica que puede abonar la Contad.ª mientras no se ordene otra cosa por S.E. la Diputacion Provincial.

9. Lo son tambien 10 rs. pagados con exceso y datados por equivocacion del guarismo en el 1.er recibo del n.º 22. p.ª dietas de los tasadores de los pastos de invernadero y agostadero de este dho año, puesto que siendo dos los Peritos y 13 los dias que ocuparon en las tasaciones á razon de 20 rs. diarios cada uno, su total debe ser de 520 en lugar de los 530 de que se datan.

10. Deben justificarse con relacion por menor los 44 30 rs. que refieren los dos libramientos y recibo del n.º 24.

haverse invertido en las festividades del Corpus y San Urbano segun ofrece el citado recibo y está prevenido por instruccion y reglamento.

11. Para el abono de los 107 rs de varios gastos menores que refieren los 6. recibos del nº 27, es indispensable se acompañe la libranza de la Junta, sin cuyo documto no puede tenerse.

12. Los 1.013 rs que resultan invertidos en regalias publicas por el beneficio del agua deben acreditarse con los recibos de los respectivos perceptores por el orden con que se cita la 2ª partida de 114 rs por importe del gasto del ultimo dia del Novenario, y mediante á no caber este gasto en lo consignado á la Ciudad para los ordinarios y estraordins deberá acompañarse la orn superior que la autorizase para hacerle.

13. Debe tambien acreditarse el por menor de los 104 rs 16 mrs que refiere la 2ª libranza del nº 31 haber importado los gastos de escritorio de la Esma de Ayuntamiento en el mes de Mayo del año de la cuenta y acompañarse la certificacion prevenida por instruccion del papel sellado consumido en asuntos del servicio publico con expresion del numero de pliegos y sellos, cuidando en lo sucesivo de procurar la mayor claridad en los documentos y no comprender bajo unos mismos gastos de distintos objetos, y de documentar las relaciones con recibos de los vendedores de los efectos.

14. Se echa tambien de menos la relacion del por menor de los 93 rs libados para la limpia y reconocimto de un pozo en donde habia presunciones de existir un cadaver; y otro igualmente de los 48 rs causados en el aniversario de la entrada de S. M. en España 1ª y 2ª libranza del nº 34.

15. Quedan ampliadas en el resumen los cien rs de equivocacion advertida en la suma del fº 13. buelto y rebajados igualmente los 13 mrs estampados de menos en el alcance que aparece de la cuenta; lo que se tendrá presente en cuentas sucesivas.

16. Falta la libranza de los 32 o 3 rs gastados en la limpia de las minas; la que deberá acompañarse con documento que acredite el reintegro de esta cantidad á la Hacienda publica que la suplió, sin el qual no puede tenerse abono aquella suma.

17. Falta igualmente la relacion por menor de la inversion de los 2.100 r.s librados n.º 37 para 35 embolturas de Niños expositos con los recibos de los sugetos á quienes se compraron los generos por el orden que queda prevenido en el 6.º reparo.

18. Ultimamente se repara faltar la indispensable certificacion final firmada por todos los individuos de la Junta incluso el Cosno de no haberse llevado otra cuenta con titulo de concejal ó comun tan expresiba como se encarga en la adiccion al capit.º de la R.l Instruccion de 1760.

Se advierte ademas que lo señalado por reglamento á esta Ciudad para gastos ordinarios y extraordin.s son 95 r.s con inclusion de los que se causen por los Niños expositos; y lo datado en esta clase en la presente cuenta sin comprender dho gasto por exceder en mas de una mitad á aquel señalam.to 10.520, cuya diferencia consiste en el aumento extraordin.º de los de la correspondencia de oficio y de escritorio, poda y riego de los alamos del paseo del Prado, limpia de las minas, rogativas publicas y otros.

En cuya conformidad remite la Contaduria principal á S.E. la Diputacion Provincial este resumen liquidacion y glose con las cuentas originales á que es referente para que en vista acuerde su justificac.n lo que estime por conveniente. Ciudad Real 27 de Septiembre de 1821.

Ramon Ant.º Pico